



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 013 -2016-SERFOR-DE**

Lima, 01 FEB. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 208- 2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 11 de diciembre del 2015, y en Informe Técnico Complementario N° 008-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 19 de enero del 2016, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe Legal N° 022-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 20 de enero del 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante "Ley", creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 44 de la Ley señala que el SERFOR dicta los lineamientos específicos del manejo forestal atendiendo a la intensidad de aprovechamiento y los requerimientos técnicos, y estos lineamientos orientan la elaboración de planes de manejo de corto y largo plazo, incorporando en cada caso las prácticas silviculturales correspondientes;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 45 de la Ley, dispone que: "Los lineamientos técnicos y la ejecución de los planes de manejo forestal tienen en consideración las características específicas de los diferentes tipos de bosque en cada región natural del país y la intensidad de aprovechamiento. Pueden incluir medidas diferenciadas por especie, en particular para especies bajo algún nivel de amenaza y especies naturalmente poco abundantes, por categoría de bosque y por intensidad del aprovechamiento";

Que, el artículo 54, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en adelante "Reglamento", precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;



Que, el artículo 55 del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención; y que el nivel bajo aplica a operaciones que se realizan en áreas pequeñas o con bajas intensidades de aprovechamiento de productos maderables y productos diferentes de la madera, que no generan impactos ambientales significativos;

Que, el artículo 56 del Reglamento considera al Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, es necesario aprobar los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera”;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-SERFOR, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la referida resolución y los “Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera” serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.




Fabiola Muñoz Dodero
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de planes de
manejo forestal intermedio para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera”

SERFOR Servicio
Nacional
de Forestación
y Manejo
Forestal

Página:
1 de 25

“Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”

SERFOR

Página: 2 de 25

Página

- I. OBJETIVO 3
- II. FINALIDAD 3
- III. BASE LEGAL 3
- IV. ALCANCE 3
- V. GENERALIDADES 4
 - 5.1 Definiciones 4
 - 5.2 Abreviaturas..... 5
 - 5.3 Consideraciones generales 5
- VI. LINEAMIENTOS 6
 - 6.1 Información general 6
 - 6.2 Objetivos 6
 - 6.3 Información del área 6
 - 6.4 Ordenamiento interno 7
 - 6.5 Información de especies, recursos o servicios 8
 - 6.6 Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales 12
 - 6.7 Medidas de protección en la Unidad de Manejo Forestal 13
 - 6.8 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación 14
 - 6.9 Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución 15
 - 6.10 Anexos 16
- VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 16
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 18
- IX. ANEXOS 18
 - 8.1 Formato para la presentación de la PMFI 18-25





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de
manejo forestal intermedio para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera"

SERFOR

Página:
3 de 25

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en las modalidades de aprovechamiento forestal otorgadas a través de títulos habilitantes.

II. FINALIDAD

Promover el aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera, así como el aprovechamiento complementario de los productos y servicios que brindan los bosques naturales primarios, en concordancia con lo dispuesto en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

III. BASE LEGAL

Las siguientes normas constituyen el marco legal que regula la elaboración de planes de manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y orientan a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, que elabore Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera a través de títulos habilitantes.



<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO</p>	<p>“Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”</p>	<p>Página: 4 de 25</p>
--	--	----------------------------

V. GENERALIDADES

5.1 Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- a. **Aprovechamiento sostenible.**- Utilización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de instrumentos de gestión, de un modo que no ocasione su disminución a largo plazo, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
- b. **Árbol semillero.**- Individuo seleccionado por sus características fenotípicas deseables para la recolección de semillas con el fin de propagar plantas.
- c. **Bosque.**- Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25% en circunstancias más favorables.
- d. **Cambio de uso actual de las tierras.**- Procedimiento por el cual se ubica e identifica bajo criterios ambientales, un área con cobertura boscosa que presenta capacidad de uso mayor para cultivos permanentes o cultivos en limpio, a fin de implementar actividades agrícolas o pecuarias.
- e. **Especie exótica.**- Toda especie cuyas poblaciones silvestres no se distribuyen en forma natural en un ámbito geográfico determinado, pudiendo tratarse de una región, país o continente, habiéndose desarrollado en condiciones ecológicas diferentes, por tanto originalmente no forman parte de los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en el ámbito geográfico del área o zona donde ha sido introducida por factores antropogénicos, en forma intencional o fortuita.
- f. **Fenología.**- Estudio de los diferentes eventos que se producen sobre un ser vivo y sus relaciones con las condiciones ambientales, tales como la temperatura, precipitación, etc. En los vegetales dichos eventos se reflejan en la floración, fructificación, maduración de los frutos, etc.
- g. **Flora silvestre.**- Conjunto de plantas existentes que no han sido objeto de mejoramiento por parte del hombre.
- h. **Fruto.**- Ovario fecundado y maduro de la flor, que encierra a la semilla o semillas de la planta.
- i. **Informe de ejecución forestal.**- Documento que tiene por finalidad reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo forestal.
- j. **Manejo.**- Es la ciencia y arte de manipular las características e interacciones de las poblaciones de flora y fauna silvestre, así como sus hábitats, con la finalidad de satisfacer las necesidades humanas, asegurando la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos.
- k. **Plan de manejo forestal.**- Instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema.
- l. **Producto forestal no maderable.**- Producto de origen vegetal (distinto de la madera, la leña y el carbón vegetal) obtenido de los bosques y otros ecosistemas naturales.
- m. **Producto forestal al estado natural.**- Todo ejemplar de flora maderable o no maderable vivo o muerto, entero o en partes y que no ha sufrido ningún proceso de transformación.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de
manejo forestal intermedio para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera"

SERFOR
Autoridad Regional
Forestal y de Fauna
Silvestre

Página:
5 de 25

- n. **Recolección.**- Operación que consiste en recoger la parte o las partes útiles de la planta.
- o. **Regeneración natural.**- Proceso de recuperación poblacional de las especies forestales mediante su propagación sexual o asexual, que se produce sin la intervención del hombre.
- p. **Semilla.**- Estructura desarrollada del óvulo fecundado que al germinar da origen a una planta.
- q. **Silvicultura.**- Conjunto de técnicas que permiten el mantenimiento y regeneración del bosque y otras asociaciones vegetales forestales, a través de intervenciones en el establecimiento, la composición, la estructura y el crecimiento de la vegetación para atender mejor los objetivos del manejo.
- r. **Sotobosque.**- conjunto de arbustos, hierbas y matorrales que, en un bosque, se desarrollan debajo de los árboles.
- s. **Unidad de Manejo Forestal.**- Una o varias áreas geográficas bajo un título habilitante, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo.

5.2 Acrónimos

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes abreviaturas:

ARFFS : Autoridad regional forestal y de fauna silvestre.

CITES : Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

PFDM : Producto forestal diferente a la madera.

PMFI : Plan de manejo forestal intermedio.

UMF : Unidad de manejo forestal.

UTM : Universal transverse mercator (sistema de coordenadas)

5.3 Consideraciones generales

5.3.1 Entidades involucradas en la aprobación del plan de manejo

- a. La ARFFS conduce el procedimiento y, de ser el caso, aprueba el plan de manejo forestal intermedio para los productos diferentes a la madera
- b. El Ministerio de Cultura, en la aprobación del plan de contingencias cuando el título habilitante se encuentre se ubique en zonas cercanas a las reserva establecidas por el Estado a favor de los pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial, o donde existan reportes sobre su proximidad.

5.3.2 Formalidades para la presentación del plan de manejo

- a. El PMFI es formulado cuando el nivel de aprovechamiento para los PFDM corresponda al nivel medio, de acuerdo a lo siguiente:
 - El aprovechamiento implique la muerte del individuo.
 - Se utilice maquinaria pesada.
 - Se ponga en riesgo la regeneración natural de la especie a ser aprovechada.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”

SERFOR

Página:
6 de 25

- b. El PMFI es formulado cuando, además del aprovechamiento de los PFDM¹, se realice de forma complementaria el aprovechamiento de productos forestales maderables y paisaje.
- c. El PMFI es suscrito por el titular del título habilitante y el regente.
- d. El PMFI se aplica para los títulos habilitantes que corresponda según lo establecido en la normatividad vigente.

5.3.3 Presentación de informes de ejecución

Culminado el año operativo, el titular del título habilitante debe presentar el informe de ejecución anual; asimismo, al finalizar la vigencia del plan de manejo, en este caso plan de manejo forestal intermedio, se deberá presentar el informe de ejecución final.

VI. LINEAMIENTOS

6.1 Información general

- Esta parte debe iniciarse completando el número del título habilitante, cuando haya sido otorgado previo a la presentación del PMFI.
- Posteriormente deben insertarse los datos generales del titular del título habilitante y su representante legal, en caso corresponda, pues esto permitirá relacionar el otorgamiento con el documento de gestión.
- Es necesario indicar el periodo y la vigencia del PMFI, debiendo precisarse la fecha de inicio y fecha de culminación.
- De conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado podrá autorizar de manera expresa que adicional a la notificación personal, se le notifique mediante telefax, correo electrónico y cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe.



6.2 Objetivos

- En el objetivo se deberá señalar claramente las especies que serán aprovechadas y los productos a obtenerse, precisando que estas actividades se realizarán de una manera sostenible.
- De estimarlo pertinente, el usuario podrá desarrollar objetivos específicos para cada especie, producto o etapa del aprovechamiento.



6.3 Información del área

- Con la finalidad de realizar el análisis de los diversos aspectos que comprende el plan de manejo, se deberá precisar la ubicación política y geográfica del área correspondiente al título habilitante.



¹ Si bien el aprovechamiento de PFDM puede realizarse con DEMA de acuerdo a las condiciones establecidas en los lineamientos correspondientes, al incluir el aprovechamiento de recursos maderables y/o paisaje, corresponde reformular a un PMFI.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de
manejo forestal intermedio para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera"

SERFOR

Página:
7 de 25

- Para la ubicación geográfica se deberá consignar las coordenadas UTM de los vértices del área correspondiente al predio, comunidad o área concedida por el Estado, así como las correspondientes a la UMF. Dichas coordenadas deben presentarse en el sistema UTM, Datum WGS84, indicando la zona (17, 18 ó 19) a la que corresponde
- Asimismo, se debe presentar información sobre la accesibilidad al área correspondiente al título habilitante, indicando la distancia existente entre un punto de referencia (caserío, ciudad, desembocadura de río, etc.) hasta la UMF, precisando los medios de transporte (carro, bote u otro) y el tiempo de acuerdo a la temporada (lluviosa o seca). El mapa de ubicación debe plasmar las rutas o vías de acceso.
- Además, deberá presentarse la relación de los ríos principales, ríos secundarios, quebradas, lagos (cochas) que se encuentren dentro del área.
- La fisiografía se describirá tomando como referencia a las principales unidades fisiográficas diferenciadas en el área, de acuerdo a la clasificación de Malleux, J. (1982) y que incluyen: llanuras aluviales, terrazas inundables y no inundables y colinas altas, medias y bajas. En caso se disponga de información más actualizada, se podrá considerar otra clasificación de unidades fisiográficas.
- Respecto a las zonas de vida, se deberá completar dicha información sobre la base de la clasificación de Holdridge.
- Se deberá presentar una lista de las principales especies de flora y fauna silvestre encontradas en el área de la UMF, indicando el grado de amenaza en que se encuentra según la clasificación oficial.
- En el caso de comunidades, se debe describir la forma de organización para el aprovechamiento de los recursos forestales (familias, anexos u otros), precisando las especies y/o productos que cada grupo aprovecha.

6.4 Ordenamiento interno

El ordenamiento interno de la UMF comprende la delimitación de áreas de producción, áreas de protección, áreas degradadas, etc. teniendo como finalidad el adecuado uso de dichas áreas, procurando que las actividades a desarrollar generen el menor impacto a los ecosistemas existentes.

Para el ordenamiento interno se deberá considerar algunas unidades tales como:

- **Áreas de producción:** Son los espacios en los cuales se distribuye naturalmente el recurso que se desea aprovechar y que el titular del título habilitante lo ha considerado como área donde ejecutará las actividades de aprovechamiento sostenible. Un área de producción podrá dividirse en dos áreas o incorporar nuevas áreas en caso se realicen actividades de aprovechamiento forestal complementarias al objeto principal del título habilitante.
- **Áreas para infraestructura:** Son los espacios destinados a la implementación de depósitos, tambos, campamentos, etc.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de
manejo forestal intermedio para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera"

SERFOR

Página:
8 de 25

- **Área de protección:** Está constituido por los cuerpos de agua (cochas o lagos, quebradas, ojos de agua, etc.), colpas, lugares de anidación, etc. Los mismos que deben ser protegidos especialmente para evitar su degradación o desaparición.
- **Áreas de recuperación:** Son los espacios donde se ha perdido la cobertura forestal, principalmente por actividades antropogénicas (deforestación, tala ilegal, etc.) y que se buscan recuperar a través de actividades como el manejo de la regeneración natural, reposición, entre otros.
- **Otras áreas:** En caso hubiesen espacios distintos a los señalados anteriormente, deberán consignarse en el cuadro de ordenamiento interno.

6.5 Información de especies, recursos o servicios

Para el aprovechamiento de los PFDM, previamente se deberá contar con información referencial sobre el potencial de los recursos existentes en el área, para lo cual se puede utilizar información secundaria o la obtenida como producto del reconocimiento del área.

Dicha información servirá para planificar la metodología de evaluación de los recursos forestales de interés, pudiendo realizarse un inventario por muestreo o al cien por ciento, dependiendo de las características del lugar, la uniformidad de la distribución del recurso y las características de las especies.

Es importante revisar si las especies de interés se encuentran categorizadas en la lista de especies amenazadas o incluidas en los apéndices de la Convención CITES, con la finalidad de que su aprovechamiento se realice en el marco de las disposiciones dictadas por la autoridad forestal competente.

6.5.1 Identificación de la especie a aprovechar

Debe identificarse plenamente a la especie que será aprovechada, reportando el nombre común o en lengua materna, así como el nombre científico². Además debe señalarse los productos que serán obtenidos (hojas, frutos, exudados, corteza, cogollos, lianas, etc.)

La identificación de las especies posibilita definir las técnicas de aprovechamiento, la implementación de las prácticas silviculturales, entre otras actividades que garanticen el aprovechamiento sostenible.

Los principales PFDM que se aprovechan son los siguientes:

- ✓ Aprovechamiento de frutos y semillas: tara, algarrobo, castaña, frutos de palmeras, molle y sauco.
- ✓ Aprovechamiento de exudados: shiringa, copaiba y sangre de grado.
- ✓ Aprovechamiento de hojas: paja toquilla, irapay, crisneja y bijao.
- ✓ Aprovechamiento de lianas y bejuco: uña de gato, tamshi.
- ✓ Aprovechamiento de raíces y rizomas: barbasco.
- ✓ Aprovechamiento de cogollos y yemas: chambira, huasaí.
- ✓ Aprovechamiento de cortezas y fibras: uña de gato, chambira.

² El nombre común de una misma especie podría variar de acuerdo al lugar, por ello es necesario que se consigne el nombre científico el cual es de aplicación universal.



6.5.2 Inventario

Los inventarios son procesos mediante los cuales se evalúa cualitativa y cuantitativamente diversas características de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

a. Tipos de inventario

El inventario se puede realizar al cien por ciento o por muestreo, según lo siguiente:

a.1 Inventario al cien por ciento

También conocido como censo, se realizará en los siguientes casos:

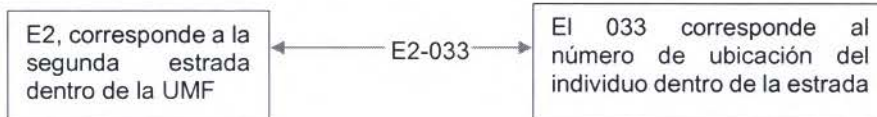
- Cuando el aprovechamiento implique la muerte de los individuos (por ejemplo huasái).
- Cuando las especies se encuentren categorizadas y su nivel de abundancia por hectárea sea baja (por ejemplo castaña).
- Cuando la regeneración natural de la especie sea baja (por ejemplo castaña y shiringa).

En este tipo de inventario, se deberá georreferenciar y marcar con códigos todos los individuos que se aprovechen y los semilleros, a excepción de las palmeras donde bastará con georreferenciar el centroide o un punto de referencia del manchal.

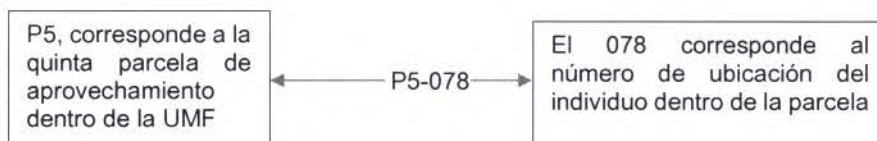
La información acerca de la ubicación de los árboles deberá presentarse en un mapa de dispersión que incluya información sobre la ubicación y el recorrido desde el inicio hasta el final de las trochas o estradas³.

Los individuos materia de aprovechamiento deben marcarse con códigos. Estos códigos deberán ser correlativos con los cuadros trabajados durante el inventario en campo. Para codificar los individuos se recomienda seguir los siguientes ejemplos:

Especies ubicadas en estradas:



Especies ubicadas en parcelas:



³ **Estrada** es una palabra utilizada en algunos departamentos del Perú para referirse al sistema de caminos al interior de un área boscosa que se utiliza para llegar a los individuos de flora que serán aprovechados.





MINAGRI
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

“Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”

SERFOR
SERVICIO NACIONAL
DE FORESTACIÓN
Y RIEGO

Página:
10 de 25

a.2 Inventario por muestreo:

El inventario por muestreo consiste en el establecimiento de parcelas de tamaño fijo. En cada parcela se contabiliza la cantidad de individuos objeto de interés, información que constituye la base para determinar la cantidad de individuos y su producción (peso o volumen de producto se encuentra en cada individuo), y con ello luego estimar la cantidad o volumen total previsto para el año operativo.

Las unidades de muestreo deben ser representativas respecto a las poblaciones que se pretenden caracterizar. La toma de datos en el inventario se realizará en función al tipo de especies que se desee inventariar. Asimismo, durante el inventario se identificarán las áreas que debido a sus características requieran especial protección (colpas, áreas de anidamiento, áreas con riesgo de deslizamientos, etc.); las mismas que serán tomadas en cuenta para el ordenamiento interno de la UMF.

Cuando se realice el inventario por muestreo, se debe presentar un mapa con la ubicación de las unidades muestrales, indicando la coordenada UTM de su centroide o punto referencial, de tal modo que se permita corroborar que los datos presentados en el inventario se ajustan a lo existente en la UMF. Esta metodología podrá ser utilizada cuando el recurso se encuentre distribuido uniformemente en grandes áreas y diversas etapas de desarrollo (brinzales, latizales, fustales), como por ejemplo en los bosques secos, o cuando el recurso se agrupe en manchales.

El titular del título habilitante puede utilizar una combinación de inventarios ya sea censo o muestreo, siempre que ambos guarden un orden y disciplina en su ejercicio espacial, debiendo salvaguardar como mínimo los siguientes principios:

- Garantizar que la información sea fiable para proyectar la productividad del bosque objeto de manejo,
- Proveer información cierta y precisa sobre el ecosistema forestal y,
- Dotar datos confiables de productividad a la autoridad forestal.

Las comunidades nativas y propietarios de predios privados, podrán presentar en sus planes de manejo, inventarios sobre las áreas de interés para el periodo operativo, información que será actualizada en la medida que se realicen inventarios sobre el resto de la UMF. En este caso, se presenta el PMFI reformulado para cada actualización.

En el caso de concesiones forestales para productos forestales diferentes a la madera, el inventario, deberá realizarse en toda la UMF, sea que fuera por muestreo o al cien por ciento.

b. Tamaño de las unidades muestrales (UM):

Se recomienda que el tamaño mínimo de las unidades muestrales se defina, según lo siguiente:

Para determinadas formaciones vegetales

Unidades del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal	Tamaño Mínimo de la UM (ha)
Bosques de la Región Amazónica Tropical (Selva Baja)	0.50
Bosque con palmeras (Selva Baja)	0.40
Palmerales (Selva Baja y Selva Alta)	0.25
Bosques de la Yunga (Selva Alta): Montaña, Basimontano y Montano	0.50
Bosques de la Yunga (Selva Alta): Altimontano	0.25
Bosques de la Región Andina: montano occidental andino, bosque de coníferas, xérico interandino.	0.25
Bosques de la Región Andina: relictos mesoandino y altoandino	0.04



Unidades del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal	Tamaño Mínimo de la UM (ha)
Bosques de la Región Costa	0.50
Pacal	0.025

Fuente: Guía de Inventario de la Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM)

Para el sotobosque

Coberturas boscosas	Elementos	Tamaño mínimo de la sub-unidad muestral
Bosques: Selva Baja, Selva Alta, Costa y Andina	Regeneración de leñosas y lianas <de 10 cm DAP>3 m altura	100 m ²
	Regeneración de leñosas, arbustos y palmeras de porte arbustivo: 1-3 m de altura	25 m ²
	Epífitas	1 árbol

Fuente: Guía de Inventario de la Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM)

c. Presentación de la información:

Los resultados deberán presentarse en dos cuadros.

- El primer cuadro debe contener la información sobre la producción de los individuos inventariados en las parcelas o estradas. En el caso de frutos, semillas y látex, la producción para el primer año será estimada en base a fuentes de información secundaria y/o los reportes de producción de los usuarios que ya vienen realizando el manejo y aprovechamiento de PFDM en los ecosistemas forestales. A partir del segundo año la producción será reajustada sobre la base de la información presentada por los titulares de los títulos habilitantes en sus respectivos informes de ejecución anual.

Para determinar la cantidad de recursos a aprovechar, se deberá descontar de la cantidad total de productos inventariados un porcentaje mantenido en reserva para garantizar la sobrevivencia y/o reproducción de los individuos, así como los dejados para la alimentación de la fauna silvestre. De no disponerse información técnica sustentada en investigaciones, se recomienda que la producción se estime descontando los siguientes porcentajes:

- ✓ En caso de hojas se deberá descontar 1/3 de las hojas sanas. Tratándose de palmeras, en caso el individuo tenga menos de 09 hojas, se deberá dejar 04 hojas sanas. En ningún caso se deberá extraer las hojas de la parte apical ni aprovechar individuos que no tengan más de 04 hojas.
- ✓ En caso de frutos y semillas cuyo aprovechamiento implique la recolección directa del individuo (por ejemplo aguaje), se dejará un 20% de la producción.
- ✓ En caso de cortezas y fibras, el descortezamiento no debe superar el 20% del perímetro del tallo, rama o raíz afectada, ni afectar más del 40% de la longitud de la parte de la planta cosechada.
- ✓ En el caso de rizomas y bejucos, se deberá hacer un aprovechamiento rotativo, lo que significa que se deberán ubicar sectores dentro de la UMF y realizar en estos la cosecha mediante los cortes o podas y que esta no representen más del 80 % de la masa los individuos, asegurando de este modo un adecuado nivel de regeneración y maduración de la especie a ser aprovechada.

- El segundo cuadro es un resumen sobre la cantidad de individuos existentes en la UMF y la estimación de la producción proyectada para un año de ejecución.



Para un adecuado entendimiento de los cuadros de resultados, se presenta el siguiente ejemplo:

Ejemplo 1:

Se tiene un predio donde se han establecido 04 unidades muestrales para evaluar la existencia y producción de huasai (*Euterpe precatoria*), encontrándose 48, 50, 35 y 20 individuos con características aprovechables (se excluyen los individuos tiernos) en la primera, segunda, tercera y cuarta parcela respectivamente.

Especie			Huasai			
N° Parcela o estrada	N° individuos		Producto a obtener	Producción		
	Aprov.	Sem.		Unidad de medida	Total	Aprov*
1	38	10	cogollo	Unid	38	38
2	40	10	cogollo	Unid	40	40
3	28	7	cogollo	Unid	28	28
4	16	4	cogollo	Unid	16	16
Total	122	31			122.00	122.00
Promedio/ha	30.5				30.5	30.5

(*) En este caso el aprovechamiento implica la muerte del individuo por lo que se ha destinado un 20% como semilleros, obteniéndose 122 cogollos aprovechables.

6.6 Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales

6.6.1 Etapas del aprovechamiento

Se deberá describir las actividades y materiales a utilizar para cada una de las etapas del aprovechamiento, mencionando los equipos, herramientas e insumos a utilizar. Resulta importante incluir información acerca de la época de cosecha o recolección.

Esta información es importante porque permite al titular del título habilitante, identificar adecuadamente las etapas del aprovechamiento, estimar los costos y calendarizar sus actividades.

6.6.2 Ciclo de corta y división administrativa

Cuando el aprovechamiento implique la muerte del individuo, deberá presentarse información relacionada al ciclo de corta de los individuos y una propuesta de división administrativa por manchales, zonas u otras formas. Por ejemplo, en especies tales como huasai y chambira se debe considerar un ciclo de corta de 10 años organizado en 10 parcelas de corta como mínimo.

6.6.3 Labores silviculturales

Las labores silviculturales están orientadas a garantizar la renovación del recurso extraído y deben seleccionarse considerando la capacidad de regeneración natural de las especies aprovechadas, las condiciones y características del ecosistema, el grado de amenaza que



involucre las actividades de aprovechamiento, entre otras. Estas labores deberán describirse considerando como mínimo lo siguiente:

Labores	Marcar	Descripción
Identificación de semilleros		Quando el aprovechamiento involucre la muerte de los individuos, se deberá seleccionar y marcar árboles semilleros en un porcentaje no menor al 20% del total de individuos aprovechables existentes. En caso el aprovechamiento no implique la muerte de los individuos, el material vegetativo para la propagación en los viveros se deberá seleccionar de los individuos que presenten las características deseadas.
Limpieza de sotobosque		Describir los lugares dentro del área de manejo donde se realizará la limpieza para favorecer el crecimiento de la regeneración natural de especies con escaso número de individuos juveniles. Esta laboral se realizará en los casos que sea necesario.
Eliminación de lianas/sogas y bejucos, líquenes.		Se deberá describir la técnica para el corte de lianas/sogas, bejucos y líquenes, así como el tipo de herramientas a utilizar.
Enriquecimiento		Se deberá describir las actividades de propagación y enriquecimiento del bosque a través de la siembra de plantones en el área bajo manejo. La instalación de plantones es obligatoria para aquellos casos en los que las especies objeto de aprovechamiento presenten una baja o escasa regeneración natural, debiéndose prever la instalación de plantones en una cantidad no menor al 20% del total de los individuos aprovechables, durante el periodo de vigencia del PMFI.
Manejo de regeneración natural		Consiste en describir las prácticas de raleo y trasplantes de individuos. El raleo consiste en la eliminación de ciertos individuos para favorecer el desarrollo de otros. Se deben eliminar los individuos que presente problemas de sanidad o sus condiciones de desarrollo no sean óptimas. Donde exista alta concentración de regeneración natural, será posible trasplantar las plantas a zonas donde no exista o exista baja regeneración natural.
Monitoreo		En el caso de que el aprovechamiento incluya la muerte del individuo, se deberán instalar parcelas permanentes de muestreo a efectos de contar con información sobre el crecimiento, regeneración y mortandad de las especies aprovechadas y su impacto en el ecosistema.
Otras		

6.7 Medidas de protección en la Unidad de Manejo Forestal

Las medidas de protección tienen como finalidad proteger la UMF frente a posibles amenazas externas tales como la minería ilegal, agricultura migratoria, invasiones, etc. Así como la alteración del ecosistema motivada por la introducción de especies exóticas

Las medidas de protección deben socializarse con el personal que labora en la UMF.

En el cuadro siguiente se proponen medidas para la protección de la UMF, las mismas que deben ser asumidas por el titular, pudiendo plantear otras que considere pertinentes:

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos	Demarcar y mantener anualmente los linderos y límites de la UMF. Este trabajo se realizará durante los dos primeros años. Los linderos se realizaran a través de la apertura de trochas y utilizando los límites naturales como: quebradas, ríos, y otros cuerpos de agua.
Señalización del área	Se colocarán y mantendrán letreros en las entradas y las vías de acceso a la UMF, así como en las estradas o parcelas.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"

SERFOR

Página:
14 de 25

Medidas	Descripción
Señalización de los vértices.	Los letreros contendrán como mínimo la siguiente información: modalidad y su código o número, titular, superficie en hectáreas y al menos un punto referencial del área del título habilitante en coordenada UTM. Se colocarán y mantendrán postes con materiales de la zona, que tengan alta durabilidad natural. Dichos postes deberán de tener al menos 2 m de longitud, enterrados a una profundidad no menor de 1 m.
Proteger el área de incendios forestales	Prohibir el uso de fuego en la UMF. Vigilar que en la UMF y en áreas cercanas no se use fuego sin control, y denunciarlos ante la autoridad forestal en caso ocurra. Para la vigilancia deberá realizarse recorridos periódicos en la UMF y áreas aledañas.
Evitar la introducción de especies exóticas.	La instalación de especies exóticas solo se realiza en áreas sin cobertura de bosque natural. La instalación está sujeta a lo previsto en el artículo 20° del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado mediante D. S. N° 020-2015-AG
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, que se encuentra prohibido cazar fauna silvestre. Denunciar la caza y tenencia ilegal de fauna silvestre ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren cazando ilegalmente en la UMF.
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición de la tala o extracción ilegal. Denunciar la tala y extracción ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando tala y extracción ilegal en la UMF.
Implementar acciones para prevenir el acceso de personas no autorizadas a la UMF	Vigilar y mantener la UMF libre de terceras personas no autorizadas.
Implementar acciones para prevenir el cambio de uso dentro de la UMF	Instruir a los trabajadores y otras personas involucradas en el aprovechamiento, sobre la prohibición del cambio de uso. Denunciar el cambio de uso ante la autoridad competente. Paralizar acciones de terceros que se encuentren realizando cambio de uso ilegalmente en la UMF.
Otros	



6.8 Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación

La identificación anticipada de los impactos ambientales negativos permite construir estrategias de prevención, y en caso sucedan sean mitigados.

En base a las actividades que se desarrollan en el proyecto se deberá realizar el análisis del impacto sobre los recursos aire, agua, suelo, flora y fauna; debiendo incluirse información relacionada al manejo de los residuos sólidos.

Las medidas de prevención son aquellas orientadas a controlar, evitar, eliminar o anular la generación de los impactos y efectos negativos sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento forestal sostenible.

Las medidas de mitigación son aquellas orientadas a atenuar o minimizar los impactos negativos generados sobre el ambiente derivados de las diversas etapas que comprenden el manejo y aprovechamiento forestal sostenible.

Para el manejo de residuos sólidos, deberá presentarse información sobre el manejo que se dará a éstos.





A continuación se presenta el siguiente ejemplo:

Actividad que genera impacto	Descripción del impacto	Medidas de prevención	Medidas de mitigación
Inventarios censos	Contaminación del suelo por residuos sólidos.	Capacitar o gestionar la capacitación del personal con las entidades competentes en el manejo de los residuos. Evitar el uso excesivo de plásticos y otros materiales inorgánicos.	En el campamento se construirá un silo para servicios higiénicos y depósito de residuos orgánicos. De haberse dejado residuos sólidos (pilas, plásticos, latas, etc.), estos serán recogidos y depositados en centros de acopio públicos o privados para su tratamiento.
	Contaminación del aire por quemas y gases de spray.	Prohibir la quema de desechos inorgánicos. Evitar el uso innecesario del spray.	Recuperación de áreas degradadas y enriquecimiento del bosque a través de plantaciones.
	Contaminación del agua por la inadecuada disposición de residuos.	No arrojar desechos orgánicos (madera, papel, etc.) o inorgánicos (pintura, plásticos, etc.)	El aseo personal y lavandería deberá ser realizado preferentemente en cursos de agua en movimiento. Emplear detergentes u otros productos de aseo y limpieza con bajo contenido de sustancias químicas contaminantes.
	Impacto a la flora por la afectación al sotobosque.	Evitar la eliminación de regeneración natural en la apertura de trochas, marcado de vértices, señalización de individuos, etc. El ancho de trochas o áreas para el marcado de vértices deberá ocupar el menor espacio posible.	Recuperación de áreas degradadas y enriquecimiento del bosque a través de plantaciones.
	Impacto a la fauna por pérdida de hábitat y generación de ruidos.	Evitar apertura de claros innecesarios en la UMF. Prohibir la caza, captura y tenencia de fauna silvestre. Disminuir la generación de ruidos, especialmente en áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.	Retirar al personal de las áreas cercanas a colpas, bebederos, lugares de anidación, etc.
...			

6.9 Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución

Se deberá calendarizar las actividades relacionadas al manejo y aprovechamiento de los recursos forestales. La planificación de las actividades se realiza en función a la disponibilidad de los recursos financieros, clima, fenología de la especie, entre otros. La calendarización podrá realizarse en forma mensual, bimestral o trimestral.

Cualquier otra actividad de aprovechamiento o uso complementario dentro de la UMF, deberá incluirse dentro del cronograma.



6.10 Anexos

- Los mapas deberán elaborarse en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, debiendo contener, entre otros: la zona (17, 18 ó 19), la grilla, la escala, la fuente cartográfica, nombre y número de registro del regente forestal. No es exigible la impresión de los mapas a una escala preestablecida en la medida que dicha información también será entregada en formato digital (shapefile).

Mapa base: En este mapa se graficará, entre otros, el perímetro del área correspondiente al título habilitante, vías de acceso, cuerpos de agua más importantes, etc.

Mapa de la unidad de manejo: En este mapa se deberá graficar el límite del área de manejo y de la zona productiva o sectores de aprovechamiento, también deberán graficarse los caminos, trochas, parcelas de inventario (en el caso de muestreo), entre otros.

Mapa de dispersión: Este mapa se elabora en los casos que el inventario corresponda a un censo y contiene la distribución de los árboles, arbustos o palmeras sobre la UMF, indicando las trochas y estradas.
- Asimismo, debe adjuntarse las hojas con los datos de los individuos inventariados, que incluya la información de los datos tomados en campo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Condiciones para el aprovechamiento de productos maderables en concesiones para productos forestales diferentes a la madera

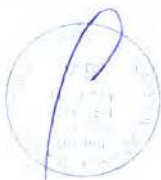
El aprovechamiento maderable procede siempre y cuando:

- El área de la concesión cuente con zonas de producción permanente, ubicadas en bosques de categorías I y II de la zona de producción permanente⁴⁵, a través de sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad.
- Se considere el manejo policíclico con un periodo de 20 años, debiendo realizarse la división administrativa del área.
- Se considere los diámetros mínimos de corta (DMC) establecidos por el SERFOR, para la determinación de la corta permisible.
- En la parcela de corta correspondiente al año de operaciones se realizará el censo de las especies comerciales, debiendo seleccionarse el 50% de individuos que serán mantenidos en reserva, dentro de los cuales se deberá identificar un 20% de árboles mantenidos como semilleros. El 50% restante corresponderá a aquellos que puedan ser aprovechados.
- La extracción que se realice contemple en promedio un máximo de dos árboles por hectárea en concesiones donde el objeto principal de aprovechamiento sea la especie castaña (*Bertholletia excelsa*). Dicha extracción debe ser a una distancia mínima de cien metros de los árboles de castaña⁶. Esta medida también es de aplicación cuando se aproveche la especie shiringa (*Hevea brasiliensis*). Los individuos que se ubiquen a menos de cien metros de los árboles de castaña o shiringa se consideran dentro del 50% de los mantenidos en reserva.
- Se marque y georreferencie todos los árboles que se aprovecharán, así como los semilleros.
- El transporte al interior de la UMF se realice con vehículos de nivel de mecanización intermedio.

⁴ Para efectos del presente lineamiento las áreas de los bosques de producción permanente creados, se consideran como bosques de categoría I y II de la zona de producción permanente.

⁵ Esta condición es aplicable para los títulos habilitantes que se otorguen después de entrada en vigencia la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

⁶ Guariguata, M. R., Rockwell, C. A. 2015. La producción de castaña (*Bertholletia excelsa*) en el contexto de la extracción de madera en Madre de Dios, Perú. InfoBrief 127. CIFOR, Bogor, Indonesia.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de
manejo forestal intermedio para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera"

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Paisajes
Forestales

Página:
17 de 25

- h. En los casos que se requiera transformar la madera en la UMF, dicha transformación deberá considerar el uso de equipos portátiles.

SEGUNDA.- Información para el aprovechamiento de productos maderables y de paisajes forestales en concesiones para productos forestales diferentes a la madera

El plan de manejo reformulado deberá incluir la información de todas aquellas actividades generadas como productos del aprovechamiento forestal maderable y que no se encontraban previstas en el plan de manejo inicialmente aprobado. Para su formulación se deberá considerar lo siguiente:

- Incorporar en el ítem "Objetivos", los correspondientes al aprovechamiento maderable.
- Incorporar en el ítem "Ordenamiento interno", información sobre el área de producción, infraestructura y otros que correspondan al aprovechamiento forestal maderable.
- División administrativa del bosque en función del aprovechamiento maderable.
- Incorporar en el ítem "Sistemas de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales", el sistema de manejo policíclico, considerando la determinación de un periodo de manejo en función del área, la madurez de las especies y los diámetros mínimos de corta.
- Incorporar en el ítem "Información de especies, recursos o servicios", la identificación de las especies, la cantidad de árboles y volúmenes a aprovechar en el área del título habilitante, basados en la información obtenida del censo comercial.
- Incorporar en el ítem "Sistemas de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales", la planificación de la red vial y patios de acopio. Asimismo se debe describir los equipos portátiles y tipos de vehículos a utilizar en la UMF.
- Incorporar en el ítem "Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación" los impactos previstos por el aprovechamiento forestal maderable, así como las medidas de prevención y mitigación, además del manejo de residuos sólidos.
- Incorporar en el ítem "Anexos", los datos de inventario forestal, que incluya información sobre la ubicación de los árboles semilleros y aprovechables. La información sobre su ubicación se presentará en coordenadas UTM, Datum WGS84.

TERCERA.- Información para el aprovechamiento de paisajes forestales en concesiones para productos forestales diferentes a la madera

El plan de manejo reformulado deberá incluir la información de todas aquellas actividades generadas como productos del aprovechamiento de paisajes forestales y que no se encontraban previstas en el plan de manejo inicialmente aprobado. Para su formulación se deberá considerar lo siguiente:

- Incorporar en el ítem "Información de especies, recursos o servicios", información sobre la oferta turística del área, así como los valores de la capacidad de carga para cada sitio de uso público.
- Incorporar un ítem denominado "Planta turística" el cual contendrá información sobre el albergue, los senderos y otras infraestructuras a construir, incluyendo en los anexos un mapa que represente dichos elementos.
- Incorporar en el ítem "Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación" los impactos previstos por las actividades de ecoturismo, así como las medidas de prevención y mitigación, además del manejo de residuos sólidos.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de
manejo forestal intermedio para el
aprovechamiento de productos forestales
diferentes a la madera"

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal
de Incentivos
y
Asesoría
Técnica

Página:
18 de 25

CUARTA.- Registro de información y transparencia

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, publican y actualizan en el SNIFFS y en sus portales institucionales de transparencia, la relación y el resumen del contenido de los planes de manejo aprobados, y los resultados de las supervisiones o verificaciones realizadas a los títulos habilitantes.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Adecuación de planes de manejo presentados pendientes de aprobación.

Los planes de manejo presentados antes de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos y que por su contenido correspondan a un Plan de Manejo Forestal Intermedio, conforme al literal a) del ítem 5.3.2, son aprobados por la ARFFS, siempre que la información sea coherente con la descrita en el numeral VI del presente documento; caso contrario se solicita la subsanación correspondiente. Ello sin perjuicio de los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos.

IX. ANEXOS

- 9.1 Anexo N° 01: Formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (cada hoja debe contener el nombre y la firma del solicitante o titular del título habilitante, según corresponda, y del regente forestal).





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"

SERFOR

Página: 19 de 25

Anexo N° 01

Formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 N° de Contrato/Resolución (de corresponder)
- 1.2 Nombre del titular o razón social*:
- 1.3 Nombre del representante (en caso de comunidad Jefe/Presidente):
- 1.4 Número de D.N.I. o RUC*:
- 1.5 Domicilio legal del titular:
(indicar Calle/Av./Jr./Psje. y el número. El departamento, provincia y distrito)
- 1.6 Domicilio legal del representante legal:
(indicar Calle/Av./Jr./Psje. y el número. El departamento, provincia y distrito)
- 1.7 Número de teléfono/celular
- 1.8 Correo electrónico
- 1.9 Nombre del regente que formulo el PMF
- 1.10 N° licencia del regente forestal
- 1.11 Fecha de elaboración del PMFI:
- 1.12 Vigencia de la PMFI (años)
 - Fecha de inicio (mes/año):
 - Fecha de culminación (mes/años):

2. OBJETIVOS

.....
.....
.....



3. INFORMACIÓN DEL ÁREA

3.1. Ubicación

3.1.1. Ubicación política

Departamento	
Provincia	
Distrito	
Comunidad	(solo aplica a comunidades)
Sector/ Cuenca	

3.1.2. Ubicación geográfica del área del predio, comunidad o área concedida por el Estado⁶

Coordenada UTM (Zona __, Datum __)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

3.1.3. Ubicación del área de manejo

Coordenada UTM (Zona __, Datum __)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1		
2		
...		
Superficie (ha)		

3.2. Accesibilidad

3.2.1. Rutas o vías terrestres o fluviales al predio, comunidad o área concedida por el Estado

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo

3.2.2. Rutas o vías de acceso al área de la UMF

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época/Periodo

⁶ En el presente lineamiento con el uso del término "área concedida" se hace referencia a las concesiones forestales, contratos de cesión en uso para bosques residuales o remanentes, y contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.





3.3. Aspectos Físicos (Hidrografía y fisiografía)

3.3.1. Cuerpos de agua

Ríos (principales y secundarios)	Quebradas	Lagunas (cochas)

3.3.2. Principales unidades fisiográficas en el área

Unidades fisiográficas	Área (ha)	%
Llanura aluvial inundable permanente		
Llanura aluvial inundable temporalmente		
Terrazas inundables		
Terrazas no inundables		
Colinas bajas		
Colinas medias		
Colinas altas		
Total UMF		

3.4. Zonas de vida

.....
.....

3.5. Aspectos Biológicos

3.5.1. Fauna silvestre representativa

Nombre común	Nombre científico	Status ⁸
1.		
2.		
...		

3.5.2. Flora silvestre representativa

Nombre común	Nombre científico	Status ⁹
1.		
2.		
...		

⁸ Según lista oficial emitida por el SERFOR

⁹ Según lista oficial emitida por el SERFOR



3.6. Aspectos sociales para el aprovechamiento*

Organización para el aprovechamiento	Nº de familias o personas involucradas en la actividad	Especie a aprovechar	Tipo de producto a aprovechar

*Aplicar en el caso de comunidades.

4. ORDENAMIENTO INTERNO

Denominación o espacios	Superficie aprox. (ha)
Área de producción	
Área para infraestructura	
Área de protección	
Área de recuperación o restauración	
Otras áreas	
Total	

5. INFORMACIÓN DE ESPECIES, RECURSOS O SERVICIOS

5.1. Identificación de la especie a aprovechar

Nº	Especies		Productos
	Nombre científico	Nombre común	

5.2. Inventario

5.2.1. Descripción del inventario

Fecha de realización del inventario:	(Consignar el mes y año)
.....
.....

a) Resultados del inventario por parcela o estrada¹⁰:

Nº Parcela o estrada	Especie		Producto a obtener	Producción		
	Nº individuos			Unidad de medida	Total	Aprov*
	Aprov.	Sem.				
1						
2						
...						
Total						
Promedio/ha						

*Incluye la producción de los árboles semilleros, en caso no implique la muerte de los individuos.

¹⁰ En caso se aproveche más de una especie se podrá presentar cuadros por especie.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"



Página: 23 de 25

b) Resumen de resultado del inventario y proyección de la cantidad a aprovechar anualmente:

Especie	N° parcelas o estradas	N° de individuos			Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Sem.	Unidad de medida	Cantidad

6. SISTEMA DE MANEJO, APROVECHAMIENTO Y LABORES SILVICULTURALES

6.1. Etapas del aprovechamiento

Etapas	Descripción	Equipos, herramientas e insumos utilizados.
Acondicionamiento (infraestructura, campamentos, etc.)		
Recolección.		
Transporte en la UMF.		
Procesamiento post recolección.		
Almacenamiento		
Secado		
Clasificación		
Otras		

6.2. Ciclo de corta y división administrativa (sólo en caso el aprovechamiento implique la muerte del individuo)

.....
.....

6.3. Labores silviculturales

Labores	Marcar	Descripción
Identificación de semilleros		
Limpieza de sotobosque		
Eliminación de lianas/sogas y bejucos, líquenes.		
Enriquecimiento		
Manejo de regeneración natural		
Monitoreo		
Otras		



7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Medidas	Descripción
Establecimiento y mantenimientos de linderos	
Señalización del área	
Señalización de los vértices.	
Proteger el área de incendios forestales	
Evitar la introducción de especies exóticas.	
Prohibir la caza ilegal de fauna silvestre y protegerla frente a terceros	
Prohibir la tala o extracción ilegal de la flora silvestre y protegerla frente a terceros.	
Implementar acciones para prevenir el acceso de personas no autorizadas a la UMF	
Implementar acciones para prevenir el cambio de uso dentro de la UMF	
Otros	

8. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Actividad que genera impacto	Descripción del Impacto	Medidas de prevención	Medidas de Mitigación
Inventarios o censos			
Acondicionamiento y construcción de campamentos y lugares de acopio.			
Construcción y mantenimiento de caminos, vías, estradas, etc.			
Recolección			
Tala o tumbado (en caso el aprovechamiento implique la muerte del individuo)			
Transporte en la UMF			
Procesamiento post recolección (pelado, secado, clasificación, etc.)			



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

"Lineamientos para la elaboración de planes de manejo forestal intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"

SERFOR

Página: 25 de 25

Actividad que genera impacto	Descripción del Impacto	Medidas de prevención	Medidas de Mitigación
Silvicultura (construcción de vivero)			
Otras			

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PRIMER PERIODO DE EJECUCIÓN

Actividad	Año1												2	3	...		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
Construcción de tambos y apertura de trochas																	
Inventarios o censos																	
Construcción de campamentos y lugares de acopio																	
Construcción y mantenimiento de trochas, estradas, etc.																	
Aprovechamiento de recursos forestales																	
Labores silviculturales																	
Monitoreo																	
...																	

10. ANEXOS

- 10.1. Mapa base
- 10.2. Mapa de la Unidad de Manejo
- 10.3. Mapa de dispersión
- 10.4. Datos de los resultados del inventario
- 10.5. Lista de beneficiarios (caso de comunidades)
- 10.6. Otros

